

ACTA ORDINARIA VEINTIUNO. - En la Cancha de Basquetbol de la Colonia Bonanza de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque, a las once horas del día cuatro de Noviembre de dos mil veinte. Reunidos el Concejo Municipal Administración 2018-2021, en Sesión de carácter Ordinaria, previamente convocada de conformidad al Artículo treinta y siete y treinta y ocho del Código Municipal; siendo presidida por el señor Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano, estando presentes el Síndico Municipal, Licenciado Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla, la Primera Regidora Propietaria, Olma Arelí Asalia Aguirre de Flores, Segundo Regidor Propietario Rogel Erevaldi Hernández Palacios, Tercera Regidora Propietaria Maritza del Carmen Cruz Cruz, Cuarto Regidor Propietario René Mauricio Reyes Orellana, Quinto Regidor Propietario Juan Roberto Arucha Lara, Séptima Regidora Propietaria Ana Gulnara Marroquin Joachìn, Octavo Regidor Propietario José Isidro Márquez Martínez, Primer Regidor Suplente José Edwin Piche Argueta, Segundo Regidor Suplente Francisco Ernesto Meléndez Segovia y Tercer Regidor Suplente Camilo Ederson Castro Portillo.- **ACUERDO NUMERO UNO:** Notando el señor Alcalde, que el Sexto Regidor Propietario Sergio Manuel Peñate Fajardo no ha asistido a la sesión, de conformidad con lo regulado en el Artículo Cuarenta y Uno inciso Segundo del Código Municipal, propone que se nombre al Tercer Regidor Suplente Camilo Ederson Castro Portillo, para que desempeñe dicho cargo, lo que se somete a votación, Pide la palabra la Regidora Ana Gulnara Marroquín y dice: ""Yo quisiera que se nombre a otro regidor suplente, porque el sexto regidor propietario ya no es del FRENTE; el Alcalde le responde que no puede, porque la ley ya establece que el partido que tiene suplente debe nombrarse al del mismo partido político para suplir; agrega la Regidora Gulnara Marroquín, que les recuerda que el Sexto Regidor Sergio Peñate, dijo que él ya no era del partido; el Alcalde le responde que sí, pero se le pidió al Regidor que trajera una constancia del FMLN o donde él hubiere puesto la renuncia aunque, quien tiene que decirlo es el Tribunal Supremo Electoral, para él tenerlo como respaldo, porque sinò mañana él pudiera reclamar, que fue sustituido por el Primer Regidor Suplente Edwin Piche y no Camilo Castro y el problema va a ser para todos los que están votando. El Síndico toma la palabra y dice: Que el problema no deriva de solo hacer la sustitución sino que, todo el concejo y todas las decisiones que tomemos, pudieren ser impugnadas y acarrearía un problema innecesario; este caso radica con que bandera ha sido electo y al Concejo no le alcanzan las facultades para determinar si él ya renunció y no lo ha comunicado, con tal fracción; la ley ya dice, que el llamado es a nombrar al Regidor Suplente que fue electo con la misma bandera; él aunque haya renunciando ante el partido que lo eligió, él seguirá manteniéndose como un Concejal electo para una bandera determinada por todo el período, entonces legalmente no podríamos proceder; en este caso podríamos caer en una laguna jurídica, y todas las compras, contrataciones y decisiones que tomemos caerían en un vicio jurídico, y eso repercutirá en los Regidores que están votando ahorita y no en el que no está"". El Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por ocho votos a favor y la abstención de la regidora Ana Gulnara Marroquín **ACUERDA:** Que se nombre para esta Sesión como Sexto Regidor Propietario al

Tercer Regidor Suplente Camilo Ederson Castro Portillo. **existiendo el Quórum** para la sesión de este día, el señor Alcalde da lectura a la agenda, que contiene: **UNO** Comprobación de Quórum y Llamamiento; **DOS** Oración; **TRES** Lectura y Aprobación de Agenda; **CUATRO**, Lectura y Aprobación de Acta Anterior; **QUINTO**, Informe y Solicitud de Alcalde; **SEXTO**, Compra de Bienes y Contratación de Servicios.- De conformidad con el Artículo cuarenta y uno del Código Municipal, declara abierta la sesión el señor Alcalde y agotados los tres primeros puntos, el señor Secretario Municipal da comienzo a la lectura del **ACTA ORDINARIA NUMERO VEINTE**, del día veintiuno de Octubre del dos mil veinte, tomando el **ACUERDO NUMERO DOS** que dice: El Concejo Municipal en uso de las facultades legales que el Código Municipal le otorga, votando los regidores que estuvieron fungiendo como propietarios en la sesión que se lee, por unanimidad se **ACUERDA**: Ratificar en todo su contenido el **ACTA ORDINARIA NUMERO VEINTE**, del día veintiuno de Octubre de dos mil veinte.-----

----- Hago constar que durante la lectura del acta se incorporó el Sexto Regidor Propietario Sergio Manuel Peñate Fajardo. -----

--- **QUINTO PUNTO: INFORME Y SOLICITUD DE ALCALDE** -----

----- **ACUERDO NUMERO TRES**: El Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nochez Solano, solicita al pleno se le autorice iniciar las primeras diligencias para la compra de un terreno ubicado en el cantón El Zapote para la construcción de una cancha. Vista la anterior solicitud el Concejo Municipal con las facultades que le otorga el Código Municipal por unanimidad, **ACUERDA**: Autoriza al Alcalde Municipal Licenciado Rafael Alejandro Nòchez Solano, iniciar las primeras diligencias para la compra de un terreno ubicado en el cantón El Zapote para la construcción de una cancha. NOTIFIQUESE. -----

----- El Alcalde Municipal Licenciado Alejandro Nochez, informa al pleno sobre el tema que el Presidente autorizó la entrega del dinero en Cadena Nacional; Hasta hoy no se ha recibido nada; que se llamó por teléfono al Ministerio de Hacienda y no han depositado nada aun; además informa que lo autorizado no puede ocuparse para lo de las Tormenta ni para los servicios de la municipalidad; ya que el decreto Seiscientos Ocho, en el Artículo dos, dice claramente para que se tiene que ocupar para gastos de la Pandemia del CODIV 19; Que dicha noticia ha permitido que los proveedores comiencen a cobrar a UACI, manifestando que ya se recibió el FODES; La nueva emergencia de la tormenta, la vamos a enfrentar sin FODES; No es cierto lo que dijo el Presidente es simplemente nota política. El Regidor Isidro Márquez pide la palabra y dice: Que es cierto, lo del dinero autorizado por el presidente, ya estaba destinado para la Pandemia; que cree que el gobierno mandará algunos recursos para la tormenta a través del Comité de Protección Civil Municipal de Ayutuxtepeque. - El Alcalde sigue informando que se ha hecho un recorrido y se han revisados los lugares que requieren plástico; ya se tienen listos algunos albergues, pero se necesitan recursos como por

ejemplo el Comando de Salvamento dentro de sus capacidades proporcionan vehículo, pero solicitan combustible. -----

----- SEPTIMO PUNTO: COMPRA DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.

----- ACUERDO NUMERO CUATRO: Habiendo analizado la solicitud hecha por la Encargada de Almacén y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b, e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 300 bolsas de Azúcar en la presentación de ½ kilo (libra) y con previa autorización en cotización por la Encargada de Almacén y el aval del Gerente de Administración y Finanzas, a la oferta de **DISTRIBUIDORA AF/BLANCA ELIZABETH MOLINA FLORES**. Este Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de 300 bolsas de Azúcar en la presentación de ½ kilo (libra), por un monto de CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 (US\$165.00) DÓLARES a **DISTRIBUIDORA AF/BLANCA ELIZABETH MOLINA FLORES**; 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar **DISTRIBUIDORA AF/BLANCA ELIZABETH MOLINA FLORES**, la cantidad de CIENTO SESENTA Y CINCO 00/100 (US\$165.00) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54101 línea 02-02 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. -----

----- ACUERDO NUMERO CINCO: Habiendo analizado la solicitud hecha por la Encargada de Almacén y la oferta recolectada por el Jefe de UACI, dándole cumplimiento a lo que ordenan los Artículos 39 inciso 1° literal b, e inciso 3°, 40 literal b) y 68 de la Ley LACAP, para que gestione la compra de: 150 Libras de Café (Coscafe) y con previa autorización en cotización por la Encargada de Almacén y el aval del Gerente de Administración y Finanzas, a la oferta de **PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. de C.V.**. Este Concejo Municipal, por unanimidad, **ACUERDA:** 1) Autorizar a UACI, gestione la compra de 150 Libras de Café (Coscafe), por un monto de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 50/100 (US\$436.50) DÓLARES a **PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. de C.V.** 2) Una vez concluido el proceso en los términos legales, se autoriza a Tesorería Municipal cancelar **PLANTA DE TORREFACCIÓN DE CAFÉ, S.A. de C.V.**, la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 50/100 (US\$436.50) DÓLARES.- Este gasto se aplicará con cargo a la Cuenta Presupuestaria 54101 línea 02-02 del Fondo Municipal. NOTIFIQUESE. -----

----- ACUERDO NUMERO SEIS: El Jefe de UACI, envía terna de aspirantes para escoger a la persona que desempeñara el cargo de: **ORNATO Y ASEO**, siendo las siguientes personas: Sergio Sánchez Beltrán, Douglas Enrique Escamilla Hernández y Pedro Cruz Mendoza; por lo que UACI recomienda que por ser un proceso de libre gestión, según el Art.40,literal C, de la Ley LACAP, y con la autorización del Encargado de Desechos Sólidos y el aval de la Gerente de Servicios Publicos, es procedente la contratación del señor Sergio Sánchez

Beltrán; por lo que este Concejo Municipal por unanimidad **ACUERDA:** 1) Contratar por Servicios Personales, para el cargo de **ORNATO Y ASEO**, del periodo del 04 al 18 de Noviembre 2020, al señor **SERGIO SANCHEZ BELTRÁN**, devengando un honorario mensual de CIENTO CINCUENTA Y DOS 50/100 (US\$152.50) Dólares, con cargo a la Carpeta Desechos Sólidos, Enero a Diciembre 2020; 2) con las funciones de: Barrido y limpieza diariamente de las calles y avenidas que se le encomienden según indicaciones de frecuencia; Barrido y limpieza de las plazas y parques asignados para su limpieza; Depositar en los contenedores la basura recogida en lugares convenidos a fin de que la unidad recolectora del Tren de Aseo pueda recogerla; Colaborar en otras tareas que le sean asignadas por el Encargado de Desechos Sólidos a fin de mejorar el servicio de limpieza del Municipio; Apoyar en la ejecución del Plan de Trabajo de la Unidad ; 3) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato por Servicios Personales y al Señor Alcalde, Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, para que firme dicho contrato. NOTIFIQUESE. -----

----**ACUERDO NUMERO SIETE:** La Comisión Evaluadora de Ofertas presenta para su aprobación, las propuestas técnicas y económicas para la Adjudicación de Servicios Profesionales de Persona Natural o Jurídica en la rama de la Arquitectura o Ingeniería Civil para la ejecución de obras de construcción para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN PASAJE CUATRO, COLONIA SANTA RITA DOS, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**, por Libre Gestión: **Publicación No. LG-096/2020-AMAY.-** Al proceso se hicieron presentes a la visita de campo el día 16 de Octubre, las empresas que son: 1- INARTEC, S.A. DE C.V., 2- CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., 3- COVAS, S.A. DE C.V., y 4- JAG, INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.- La entrega de ofertas se realizó el día 29 de Octubre del presente año, a la cual se hicieron presentes las Empresas 1- CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., 2- COVAS, S.A. DE C.V., 3- INARTEC, S.A. DE C.V., y 4- JAG, INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.- Posteriormente se realizó al inicio del proceso de evaluación de ofertas, la revisión de Acreditación de oferentes, como lo establece el Art.25 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en adelante RELACAP.- Al revisar la información de acreditación para ofertar de la empresa CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., se verificó que Cumple con lo descrito en el Art.25 del RELACAP, a) Personas Jurídicas; ya que quien presento la oferta fue Bladimir Humberto Guerra Juárez quien se acreditó con el testimonio de escritura de la sociedad, por ello continúa en el proceso de evaluación de ofertas.- Al revisar la información de acreditación para ofertar de la empresa COVAS, S.A. DE C.V., se verificó que Cumple con lo descrito en el Art.25 del RELACAP, a) Personas Jurídicas; ya que quien presento la oferta fue William Norberto Vásquez Osegueda, quien se acreditó con el testimonio de escritura de la sociedad, por ello continúa en el proceso de evaluación de ofertas.- Al revisar la información de acreditación para ofertar de la empresa INARTEC, S.A. DE C.V., se verificó que No Cumple con lo descrito en el Art.25 del RELACAP, debido a que quien presentó la oferta fue la señorita Jocelyn Sánchez, quien no se acreditó como lo establece dicho artículo en su literal c) que dice:

“Los que comparezcan en representación de otra persona: Mediante la presentación del poder debidamente otorgado ante notario o credencial de nombramiento vigente, debidamente inscrita en el Registro de comercio CNR, cuando aplicare”.- Al revisar la información de acreditación para ofertar de la empresa JAG, INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V., se verificó que Cumple con lo descrito en el Art.25 del RELACAP, a) Personas Jurídicas; ya que quien presento la oferta fue José Andrés Guardado, quien se acreditó con el testimonio de escritura de la sociedad, por ello continúa en el proceso de evaluación de ofertas.- **EVALUACIÓN:** Al evaluar la propuesta presentadas por las Empresas: CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., COVAS, S.A. DE C.V. y JAG, INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.- han cumplido con la información requerida y en base a los criterios de evaluación en el literal a) Plan de Oferta, las empresas antes mencionadas han cumplido con la presentación de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas (cuadro comparativo de especificaciones Técnicas) requerido por la municipalidad, y en el literal b) **PRECIO**, dichas empresas presenta el siguiente precio:

- CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., que es por un monto de CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CATORCE 67/100 DOLARES (\$45,714.67).
- COVAS, S.A. DE C.V., que es por un monto de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UNO 46/100 DOLARES (\$43,501.46).-
- JAG, INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V., que es por un monto de CUARENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y CINCO 73/100 DOLARES (\$48.045.73).-

La Comisión evalúa, sustentados con los TDR, Especificaciones Técnicas; que el ofertante: CUMPLE con los requisitos presentado en el plan de ofertas, y se HABILITA la propuesta presentada por la Empresa: **COVAS, S.A. DE C.V., por un monto de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UNO 46/100 (\$43,501.46).**- Al someterlo a votación el Concejo Municipal por mayoría por haberse abstenido el Regidor Camilo Ederson Castro Portillo, y la Regidora Ana Gulnara Marroquín quienes manifiesta que se les ha dado una explicación que no les satisface, que tendrían que revisar técnicamente que es lo que están contratando, se **ACUERDA:** 1) Adjudicar a la empresa **COVAS, S.A. DE C.V.**, la ejecución de obras de construcción del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN PASAJE CUATRO, COLONIA SANTA RITA DOS, MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**, por ser la oferta que cumple con los requisitos según los Términos de Referencia y el Plan de Oferta requerido, **por un monto de CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UNO 46/100 (\$43,501.46).**, que serán cancelados con cargo al Fondo 2% FODES; la forma de pago será: un anticipo del 30% y estimaciones conforme al avance de la obra y su respectiva liquidación final; la oferta incluye un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, los cuales se contarán a partir de la Orden de inicio, y quienes deberán presentar Garantía de Buena Inversión de Anticipo si la empresa requiere de anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Obra; 2) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato y al Jefe

de UACI, que traslade la documentación de la empresa para la elaboración; 3) Se faculta al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal, para que suscriba con la Empresa **COVAS, S.A. DE C.V.** por un monto de **CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS UNO 46/100 (\$43,501.46)**, el citado contrato; 4) Nómbrase como Administrador del Contrato al Gerente de Desarrollo e Infraestructura Victor Rafael Tello; 5) Nómbrase como Supervisor al Arquitecto Raúl Elizandro Soriano Ramírez.- NOTIFIQUESE. -----

--- **ACUERDO NUMERO OCHO:** La Comisión Evaluadora de Ofertas presenta para su aprobación, las propuestas técnicas y económicas para la Adjudicación de Servicios Profesionales de Persona Natural o Jurídica en la rama de la Arquitectura o Ingeniería Civil para la ejecución de obras de construcción para el proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN PASAJE TRES, COLONIA NOUBLEAU EN MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE”**, por Libre Gestión: **Publicación No. LG-095/2020-AMAY.**- Al proceso se hicieron presentes a la visita de campo el día 16 de Octubre, las empresas que son: 1- JAG, INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.- 2- CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., La entrega de ofertas se realizó el día 29 de Octubre del presente año, a la cual se hicieron presentes las Empresas 1- JAG, INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.- 2- CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., -Posteriormente se realizó al inicio del proceso de evaluación de ofertas, la revisión de Acreditación de oferentes, como lo establece el Art.25 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en adelante RELACAP.- Al revisar la información de acreditación para ofertar de la empresa JAG, INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V., se verificó que Cumple con lo descrito en el Art.25 del RELACAP, a) Personas Jurídicas; ya que quien presento la oferta fue José Andrés Guardado, quien se acreditó con el testimonio de escritura de la sociedad, por ello continúa en el proceso de evaluación de ofertas.- Al revisar la información de acreditación para ofertar de la empresa CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., se verificó que Cumple con lo descrito en el Art.25 del RELACAP, a) Personas Jurídicas; ya que quien presento la oferta fue Bladimir Humberto Guerra Juárez quien se acreditó con el testimonio de escritura de la sociedad, por ello continúa en el proceso de evaluación de ofertas.- **EVALUACIÓN:** Al evaluar la propuesta presentadas por las Empresas: 1- JAG, INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.- 2- CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V.,- han cumplido con la información requerida y en base a los criterios de evaluación en el literal a) Plan de Oferta, las empresas antes mencionadas han cumplido con la presentación de los Términos de Referencia y Especificaciones Técnicas (cuadro comparativo de especificaciones Técnicas) requerido por la municipalidad, y en el literal b) **PRECIO**, dichas empresas presenta el siguiente precio:

- JAG, INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V., que es por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 99/100 DOLARES (\$47.677.99).-

- CONSULTORIA E INGENIERIA DE OBRA CIVIL, S.A. DE C.V., que es por un monto de SESENTA Y SEIS MIL CIENTO SETENTA Y TRES 67/100 DOLARES (\$66,173.67).

La Comisión evalúa, sustentados con los TDR, Especificaciones Técnicas; que el ofertante: CUMPLE con los requisitos presentado en el plan de ofertas, y se HABILITA la propuesta presentada por la Empresa: **JAG, INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.**, que es por un monto de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 99/100 DOLARES (\$47.677.99)**.- Al someterlo a votación el Concejo Municipal por mayoría, por mayoría por haberse abstenido el Regidor Camilo Ederson Castro Portillo, y la Regidora Ana Gulnara Marroquín quienes manifiesta que se les ha dado una explicación que no les satisface, que tendrían que revisar técnicamente que es lo que están contratando, se **ACUERDA:** 1) Adjudicar a la empresa **JAG, INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.** la ejecución de obras de construcción del proyecto: **"CONSTRUCCIÓN DE CALLE EN PASAJE TRES, COLONIA NOUBLEAU EN MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE"**, por ser la oferta que cumple con los requisitos según los Términos de Referencia y el Plan de Oferta requerido, **por un monto de CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 99/100 DOLARES (\$47.677.99)**, que serán cancelados con cargo al Fondo 2% FODES; la forma de pago será: un anticipo del 30% y estimaciones conforme al avance de la obra y su respectiva liquidación final; la oferta incluye un plazo de ejecución de **CINCUENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO**, los cuales se contarán a partir de la Orden de inicio, y quienes deberán presentar Garantía de Buena Inversión de Anticipo si la empresa requiere de anticipo, Garantía de Cumplimiento de Contrato y Garantía de Buena Obra; 2) Se autoriza al Área Legal, la elaboración del respectivo contrato y al Jefe de UACI, que traslade la documentación de la empresa para la elaboración; 3) Se faculta al Lic. Rafael Alejandro Nochez Solano, Alcalde Municipal, para que suscriba con la Empresa **JAG, INGENIEROS E INVERSIONES, S.A. DE C.V.** por un monto de **CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE 99/100 DOLARES (\$47.677.99)**, el citado contrato; 4) Nómbrase como Administrador del Contrato al Gerente de Desarrollo e Infraestructura Victor Rafael Tello; 5) Nómbrase como Supervisor al Técnico Gustavo Adolfo Iraheta - NOTIFIQUESE. -----

---- Queda Convocado el Concejo Municipal a la siguiente Sesión Ordinaria el próximo dieciocho de Noviembre de dos mil veinte, a las once horas y no habiendo nada más que hacer constar se cierra la presente acta a las doce horas con cinco minutos del día cuatro de Noviembre del dos mil veinte y para constancia firmamos.

Lic. Rafael Alejandro Nòchez Solano,
Alcalde Municipal.

Lic. Cayetano Joel del Cid Zelaya Quintanilla.
Síndico Municipal.

Olma Areli Asalia Aguirre de Flores.
Primera Regidora Propietaria.

Rogel Everaldo Hernández Palacios.
Segundo Regidor Propietario.

Maritza del Carmen Cruz Cruz
Tercera Regidora Propietaria.

Rene Mauricio Reyes Orellana
Cuarto Regidor Propietario.

Juan Roberto Arucha Lara.
Quinto Regidor Propietario.

Camilo Ederson Castro Portillo.
Sexto Regidor Propietario.

Ana Gulnara Marroquín Joachìn
Séptimo Regidor Propietario.

José Isidro Márquez Martínez.
Octavo Regidor Propietario

REGIDOR SUPLENTE

José Edwin Piche Argueta.
Primer Regidor Suplente

Francisco Ernesto Meléndez Segovia.
Segundo Regidor Suplente.

SE INCORPO:

Sergio Manuel Peñate Fajardo.
Sexto Regidor Propietario
Quien manifestó que no firmaría el acta.

Lic. Francisco Ernesto Meléndez Segovia.
Secretario Municipal.

